

O R D E N A N Z A N° 217/85.-

Ramallo, 17 de Julio de 1985

V I S T O:

-----Que el plazo de concesión de uso de los nuevos nichos construidos en los cementerios de Ramallo y Pérez Millán es de sólo 5 años; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que por el alto costo que significan y el fin que cumplen, es aconsejable ampliarlo a 10 años; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Modificase el artículo 109 de la Ordenanza Fiscal del año 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Las concesiones a que se refieren los puntos a), b), y c), del artículo anterior, serán 5, 10 y 15 años respectivamente, renovables, en cuyo caso se abonará el 50% del derecho que corresponda a las concesiones que los comprende en la Ordenanza Impositiva anual vigente en el momento de operarse la renovación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 17 DE JULIO DE 1985.